

**Contacto CONAMER**

JCRL-LCF-AMMDC-AMB-13000212719

**De:** Paola Guerrero Ballesteros  
**Enviado el:** jueves, 5 de agosto de 2021 04:01 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Fwd: Oficio N° 500/RVL/031/2021  
**Datos adjuntos:** image003.jpg; 500.RVL.031.2021 MIR Acuerdo Distintivo Nacional Orgánicos SADER.pdf

Hola, podrían ayudarnos a asignarle un número de B00 en el sistema porfavor.

Saludos

Paola G.

Inicio del mensaje reenviado:



**De:** Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>  
**Fecha:** 4 de agosto de 2021, 1:39:00 p.m. GMT-5  
**Para:** Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>, Carlos León Campos <carlos.leon@conamer.gob.mx>  
**Asunto:** RV: Oficio N° 500/RVL/031/2021

FYI

**De:** Karla Samantha Pérez García  
**Enviado el:** miércoles, 4 de agosto de 2021 01:37 p. m.  
**Para:** victor.suarez@sader.gob.mx  
**CC:** Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>; Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>; Rubisel Velázquez Lugo <rubisel.velazquez@economia.gob.mx>; Ninfa Viviana Salgado Molina <ninfa.salgado@economia.gob.mx>; Ismael Ruiz Navarrete <ismael.ruiz@economia.gob.mx>  
**Asunto:** Oficio N° 500/RVL/031/2021

**ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA**

Subsecretario de Alimentación y Competitividad  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
P r e s e n t e

Por virtud de la Alerta derivada de la Manifestación de Impacto Regulatorio, la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior realizó un análisis sobre el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado el 25 de octubre de 2013", con el fin de determinar si debería ser notificado a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. En el archivo adjunto encontrará el resultado de dicho análisis.

Reciba un cordial saludo.

**Subsecretaría de Comercio Exterior**  
**Dirección General de Disciplinas de**  
**Comercio Internacional**

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021  
Oficio No. 500/RVL/031/2021

Asunto: MIR ACUERDO DISTINTIVO NACIONAL ORGÁNICOS

**ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA**

Subsecretario de Alimentación y Competitividad  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del “ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010”, respecto al proyecto denominado “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado el 25 de octubre de 2013”, en adelante, “el Proyecto de Acuerdo”<sup>1</sup>, el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El artículo primero del Proyecto de Acuerdo establece que tiene por objeto dar a conocer y establecer las reglas de uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos con las especificaciones, patrones cromáticos y demás características que se precisan. Adicionalmente el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo prevé que estarán obligados a cumplir con dicho instrumento, las personas físicas o morales que lleven a cabo operación orgánica, certifiquen sus productos o subproductos como orgánicos y porten el Distintivo Nacional para productos orgánicos en la etiqueta y otros documentos.
2. Del artículo tercero al sexto del Proyecto de Acuerdo, se prevén prescripciones que deberán observarse en el diseño del Distintivo Nacional, y a través de la modificación del artículo séptimo, se indica que este Distintivo podrá ser usado en la declaración de propiedades, incluido el material publicitario y los documentos comerciales y puntos de venta.

---

<sup>1</sup> Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 29 de julio de 2021.



3. El artículo décimo primero se modifica para indicar que el Distintivo Nacional se portará en los proyectos de etiquetado autorizados y podrá utilizar otros logotipos nacionales y privados en la etiqueta. Este mismo artículo establece que los operadores que utilicen en sus empaques o envases la referencia de Distintivo Nacional, serán responsables de producir sus etiquetas bajo la observancia del presente Proyecto de Acuerdo.
4. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) define “reglamento técnico” de la siguiente manera:

**Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados**, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. **También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado** aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

5. A la luz de la definición transcrita en el párrafo anterior y considerando las características del Proyecto de Acuerdo, se considera que dicho instrumento constituye un reglamento técnico sujeto a los principios y obligaciones contenidos en el Acuerdo OTC de la OMC. Por tal motivo y con fundamento en el artículo 2.9 del Acuerdo OTC, el Proyecto de Acuerdo debe ser notificado a los Miembros del Comité de OTC de la OMC.
6. La notificación a los Miembros de dicho Comité deberá realizarse en coordinación con el **Lic. César Osvaldo Orozco Arce (cesar.orozco@economia.gob.mx)**, Director de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, quien funge como punto focal de México para efectos de las obligaciones de transparencia del Acuerdo OTC.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Rubisel Velázquez Lugo**  
Director General

C.c.p. Mtro. Julio César Rocha López. Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial. CONAMER. Para su conocimiento

